REVISTA JUDICIAL

DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Enero del 2006, las 08h38.- VISTOS.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia *se acepta al trámite Verbal Sumario*. Atento al juramento rendido por la acora señora LUPA MERCEDES CHAMBA CUMBICUS, y de conformidad *con lo que dispone el* Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor JULIO BENITO CARCHI PEÑARANDA, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días. Cuéntese con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, en cuanto a la insinuación de la Curadora Ad-litem. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 4082 para sus notificaciones. CITESE Y NOTIFIQUESE.- F) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO, JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY. RECORDÁNDOLE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO Y JUDICIAL EN EL LUGAR DEL *JUICIO PARA RECIBIR* SUS FUTURAS NOTIFICACIONES.
DR. LUIS FERNANDO SERRANO MENESES
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2045178/tl

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Cítase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio a JOSE ALBERTO PICHARDO; cuyo tenor es el siguiente:
ACTORA: Evelyn Paola Andino Herrera
DEMANDADO: JOSE ALBERTO PICHARDO
CLASE DE JUICIO: Divorcio No. *972-2005-Dr. Edwin Cevallos*
OBJETO DE LA DEMANDA: Disolver el vínculo matrimonial
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de *Noviembre del 2005*, las 12h18.- VISTOS: La demanda de divorcio que presenta Evelyn Paola Andino Herrera, en contra de JOSE ALBERTO PICHARDO, reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria prevista en la Sección 23 Artículos 828 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Cítese al demandado con la demanda y esta providencia al demandado en el lugar indicado por la actora. Agréguese al proceso los documentos presentados y notifíquese a la demandante en la casilla judicial 1658 NOTIFIQUESE.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Diciembre del 2005, las 09h25.- Agréguese al proceso los escritos precedentes. Atenta la aseveración de la demandante respecto a la imposibilidad de dar con el domicilio del demandado, cítese con un extracto de la demanda, auto inicial y esta providencia a JOSE ALBERTO PI*CHARDO por la prensa en una* de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad con intervalos de por lo menos 8 días entre una y otra. *NOTIFIQUESE.-* NOTIFIQUESE.- F) Dr. Mario Ortiz Estrella. Juez
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus posteriores notificaciones.
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/2044906/tl

R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA SEÑOR CARLOS ALFONSO CHANGO QUISHPE
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nro. 971-2005-L
ACTOR: JORGE HERNAN ACHIG NAVARRETE EN SU CALIDAD DE *MANDATARIO DE LA SEÑORA* MÓNICA MARISOL CAMPOS BAJAÑA
DEMANDADO: CARLOS ALFONSO CHANGO QUISHPE
*OBJETO DISOLUCIÓN DEL VIN*CULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL ONCEAVA, INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO *DEL ART. 110 REFORMADO DEL* CODIGO CIVIL VIGENTE
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL NRO. 4009, PERTENECIENTE AL SR. JAIME TORRES ALVAREZ
PROVIDENCIA
JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 16 de Diciembre del 2005, las 14h32.- VISTOS.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por parte del Actor JORGE HERNAN ACHIG NAVARRETE, en su calidad de Mandatario de la señora Mónica Marisol Campos Bajaña, sobre a imposibilidad de determinar la individualidad o residencia del demandado CARLOS ALFONSO CHANGO QUISHPE, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede al demandado CARLOS ALFONSO CHANGO QUISHPE, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el

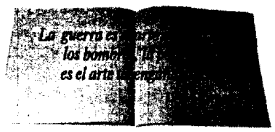

Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado. Tómese en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por el compareciente JORGE HERNAN ACHIG NAVARRETE, en su calidad invocada, para sus notificaciones posteriores. Cítese y notifíquese. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento *para los fines de ley*, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Juana Cevallos G. Secretaria
Hay firma y sello
AC/2044654/tl

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A LA DEMANDA SEÑORA LEIDA MIRELLA VELEZ PROAÑO, DE LA DEMANDA EN JUICIO DE DIVORCIO
ACTOR: JORGE MANOLO SALAZAR SAAVEDRA
JUICIO: DIVORCIO No. 931-05 C.M.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN: 20 DE OCTUBRE DEL 2005.
PROVIDENCIA
*JUZGADO SÉPTIMO DE LO CI*VIL DE PICHINCHA.- Quito, 20 de octubre del 2005, las 11h21.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad *de Juez Titular de esta* Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora LEIDA MIRE*LLA VELEZ PROAÑO, por la* prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publi*cación. Téngase en cuenta* la insinuación que hace el actor para la designación de Curadora Ad-litem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. NOTIFIQUESE.- F) DR. RAUL MARINO HERNANDEZ. JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan.
DR. MANUEL AMÓN MEDINA. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2044609/tl

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA YURI ELIZABETH ANDRADES MACIAS
EXTRACTO
ACTOR: SEGUNDO RAMON PILICITA ESCOBAR
DEMANDADA: YURI ELIZABETH ANDRADES MACIAS
JUICIO: No. 194-05 WM.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO Art. 110 Código Civil, causal Décima primera, inciso primero.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLERO JUDICIAL No. 20 del Ab. Wilson Pambaquishpe
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 28 de *noviembre del* 2005. Las 09h45.- Vistos: Por cuanto el actor ha cumplido con lo ordenado en providencia inicial, la demanda por él presen*tada por clara y completa, reú*ne con los requisitos de Ley, razón por la que se lo acepta al trámite del juicio Verbal Sumario correspondiente conforme lo de*termina el Art. 138 del Código Ci*vil Codificado. En consecuencia cítese con un extracto de la demanda y esta providencia a la señora YURI ELIZABETH ANDRADES MACIAS, mediante tres publicaciones que se realizarán por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito Mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabecera Cantonal no existe periódico de circulación regular, y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, ya que con juramento el actor declara desconocer la actual residencia de la demandada conforme consta del acta levantada en este Juzgado. Publicaciones que se las realizarán mediando ocho días entre la una y la otra conforme lo dispone el inciso tercero del Art. 119 del Código Civil Codificado. Cuéntese además en esta causa con el señor Agente Fiscal Distrital de Pichincha, a quien se le citará sirviendo los originales como suficiente despacho para que emita su criterio respecto de la designación del Curador Ad-litem, teniéndose presente la insinuación que hace el actor del nombre de la señorita Esperan*za Pilicita Escobar para ser de*signad Curadora Ad- litem de la menor Romina Dayli Pilicita Andrades. Téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al Ab. Wilson Pambaquishpe para que intervenga en esta causa como su defensor, así como el casillero No. 20 para las posteriores notificaciones; y, los documentos adjuntos a la demanda agréguese a los autos para los fines de Ley. *Notifíquese y* cítese.- f) Dr. Jorge Duque Granja. Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, *advirtiéndole de la obligación* que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Machachi, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2044661/tl

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORA ALIDA MACRINA TORRES TORRES
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO Nro. 1032-2005-L.
ACTOR: WASHINGTON LEO*NARDO GRANJA ZAMBRANO*
DEMANDADA: ALIDA MACRINA TORRES TORRES
OBJETO: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CON*FORMIDAD CON LO PREVISTO* EN EL ART. 110 DE LA CAUSAL ONCEAVA DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO Y EN ACTUAL VIGENCIA.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CASILLERO JUDICIAL NRO. 3589 PERTENECIENTE A LA DRA. JANET LASCANO DIAZ
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 10 de Enero del 2006, las 09h35.- VISTOS: En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento rendido por parte del actor WASHINGTON LEONARDO GRANJA ZAMBRANO, sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de su cónyuge la demandada ALIDA MACRINA TORRES TORRES, cítese con el contenido de la demanda y providencia que antecede a la demandada ALIDA MACRINA TORRES TORRES, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha; así como también de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, mediando cada publicación ocho días cada una y una de otra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Co*dificada. Agréguese a los autos* los documentos adjuntos. Tómese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su aboga*do defensor. Cítese y notifique*se. F) Dr. Reynaldo Flor Alvarado. Juez. (sigue la notificación) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previnién*dole de la obligación que tiene* de señalar casillero judicial para sus notificaciones posteriores. Certifico.
Juana Cevallos G. Secretaria
Hay firma y sello
AC/2044903/tl

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Al señor LUIS EDISON GUAÑUNA COLLAGUAZO, se le hace saber el extracto de demanda de divorcio y la providencia que a continuación siguen:
EXTRACTO
ACTORA: MIRIAN CONZUELO VALENZUELA FERNÁNDEZ.-
DEMANDADO: LUIS EDISON *GUAÑUNA COLLAGUAZO.-*
ASUNTO: Que previo el trámite pertinente, en sentencia se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que le une con su *cónyuge Luis Edison Guañuna* Collaguazo, matrimonio contraído en la ciudad de Quito, el 14 de febrero de 2000.- TRAMITE: Verbal Sumario.- CUANTIA: Indeterminada.- FECHA DE INICIACIÓN: 18 de noviembre del 2005.- DEFENSOR: Dr. Héctor Salvador.- JUICIO DE DIVORCIO No. 1029-05 Dr. Edgar Haro
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 14 de diciembre del 2005, las 13h55.- VISTOS: Avoco conocimiento de *la presente causa por haberme* correspondido en el sorteo de ley.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le admite a trámite en juicio Verbal Sumario, en consecuencia, con el contenido de la demanda y esta providencia, cítese al demandado LUIS EDISON GUAÑUNA COLLAGUAZO, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito.- La documentación acompañada, agréguese.- Téngase en cuenta la casilla judicial designada.- Notifíquese.-
DR. PATRICIO VACA QUIJANO. JUEZ
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.
Lcdo. Luis Barahona Moreno
Secretario (E)
Hay firma y sello
AC/2044613/vs

EJECUTIVOS

R.E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: MARIANA JESUS CRIOLLO CHIPANTASI
JUICIO: EJECUTIVO NRO. 847-*2005-SP*
ACTORES PABLO MARCELO CONTRERAS PAREDES Y MONICA GUERRA WILLIAMS
DEMANDADA: MARIANA DE JE*SUS CRIOLLO CHIPATASI*
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: EJECUTIVO
INICIADA 21 DE OCTUBRE DEL 2005
OBJETO: FIRMAS DE ESCRITURAS
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Octubre del 2005, las 11h55.-VISTOS Una vez que los actores han dado cumplimiento dispuesto en providencia anterior, la demanda presentada por los señores Pablo Marcelo Contreras Paredes y Mónica Guerra Williams, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. En lo principal, la demandada señora Mariana de Jesús Criollo Chipantasi, pague a sus acreedores la obligación demandada o proponga excepciones dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de Sentencia. Cítese a la demandada arriba mencionada por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para el efecto, envíese suficiente despacho a la correspondiente oficina de citaciones Agréguense al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el domicilio señalado por los actores y la designación de su abogado defensor. NOTIFIQUESE.-
f) Dr. Ivan Cevallos Zambrano. *Juez. Suplente Décimo Segun*do de lo Civil de Pichincha.
Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene *de señalar casillero judicial pa*ra sus posteriores notificaciones. Quito, 27 de Enero del 2006. Certifico.
Lcdo. Fernando Naranjo Factos
Secretario
Hay firma y sello
AC/2045161/tl

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: NELSON AGUSTIN ONTANEDA ANDRADE PROCURADORA *JUDICIAL DEL BANCO DE GUA-*

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA INSTITUTO DE NEFROLOGÍA PICHINCHA INSNEP CIA. LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley y los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores socios de la Compañía INSTITUTO DE NEFROLOGIA PICHINCHA INSNEP CIA. LTDA., a Junta General Ordinaria de Socios a celebrarse el día jueves 16 de febrero del año 2006 a las 15H00, en el local ubicado en la Veintimilla E-241 y Páez; para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento del informe de Gerente General y de Comisario para el ejercicio económico del año 2005.
2. Conocimiento y aprobación del Balance General y Cuenta de Resultados correspondiente el ejercicio económico del año 2005.
3. Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales.
4. Fijar la retribución de los Administradores y el Comisario

Los informes, cuentas y balances del ejercicio económico del año 2005, se encuentran a su disposición en el local ubicado en la Veintimilla E-241 y Páez.

Se convoca de manera especial e individual al Comisario de la *Compañía*

Quito D.M., 06 de febrero del 2006.

Dr. Franz García Saltos
GERENTE GENERAL

AC-2045179/tl

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

00021

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COBRANZAS JURIDICAS NACIONALES ECUARECOVERY CIA. LTDA.

La compañía COBRÁNZAS JURIDICAS NACIONALES ECUARECOVERY CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 15/Diciembre/2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.0304

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US$ 3.810,00 Número de Participaciones: 3.810, Valor: US$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DEL DERECHO EN MATERIAS JURIDICAS EN GENERAL, DE MANERA ESPECIAL LA COBRANZA JUDICIAL, LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, EL DESARROLLO DE PROYECTOS LEGALES..

Quito, 26 ENE. 2006.

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO

AC-2045173/tl

CERTIFICACION

Certifico que la presente es fiel copia de la publicación original, realizada el Lunes 6 de febrero del 2006 que reposa en los archivos de DIARIO LA HORA.

Atentamente,

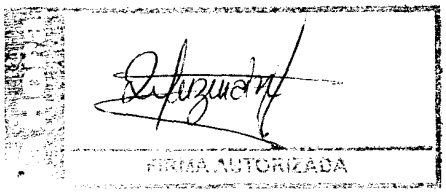

Mayra Guzmán
Jefe de Agencia
Clemente Ponce

Quito D.M., 5 de mayo del 2006